



Contrato de adquisición de un Software Integral de Identificación Balística (IBIS), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V. representada en este acto por el Lic. Guido Alberto Pérez Flota, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. FGE/OFG/5213/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición del Software, denominado Sistema Integral de Identificación Balística (IBIS), para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 34 fracción V, y demás numerales relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública y concurso por invitación a cuando menos tres personas a través de adjudicación directa, por ser el único que puede proveer dicho bien.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**), **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos, ejercicio fiscal 2016.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP



2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 30510 de fecha 31 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, notario público número 104 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo la partida número 248 del volumen 53, libro primero de Comercio de Naucalpan, Tlalnepantla México, de fecha 03 de septiembre de 2003.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. Guido Alberto Pérez Flota, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 2896066440684 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 49,397 de fecha 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, notario público número 104 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número 14913*7 de fecha 22 de abril de 2016.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Antonio M Anza # 14 colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TAC030331AX2.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 005075 inscrito el 04 de octubre de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto. - "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien que a continuación se mencionan y se describe en el **ANEXO ÚNICO**:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON I.V.A
1	Software	Sistema Integral de Identificación Balística (IBIS).	\$1,070,000.00
TOTAL			\$1,070,000.00



Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 1,070,000.00 M.N. (Son: Un millón setenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante la entrega de un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.-Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de serie, las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías. En caso de que se trate de softwares o licencias se deberá incluir la vigencia del software y numero de licencia u OEM.

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer.
- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.

RECORRIDO CON RECURSOS
2016

FASP



- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción del bien será total y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado, sita: Av. José López Portillo s/n Col. Sascalum, C.P. 24095, o en el domicilio, que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al Subdirector de Adquisiciones Federales de la Fiscalía General del Estado, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

TERMINADO CON RECURSOS

2016

FASP



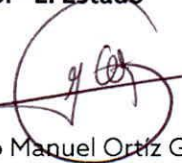
Décima Quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

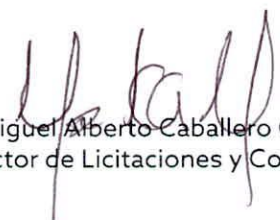

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Lic. Guido Alberto Pérez Flota
Rep. Legal de Tecnología Aplicada a
Corporativos S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2016

FASP



ANEXO ÚNICO

SOFTWARE (SISTEMA INTEGRAL DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA)

Especificaciones Técnicas:

"El Proveedor" proporcionará las actualizaciones de software a través del canal de comunicación de servicios del sistema, previa aprobación de "El Estado".

También puede haber cambios en la configuración de bases de datos durante el proceso de actualización. Solo se podrá actualizar si el sitio posee canales de comunicación con la capacidad de transmisión mínima especificada.

Para el adecuado funcionamiento del software se incluye lo siguiente:

Reposición de hardware defectuoso: "El Proveedor" proporcionará repuestos para el hardware defectuoso, cuya instalación por lo general estará a cargo de un técnico de campo. Los gastos de envío de los repuestos de hardware serán asumidos por "El Proveedor".

Instalación de paquetes de servicio: Las correcciones de los errores de la aplicación podrán emitirse como un paquete de servicio. Entre una actualización y otra podrá emitirse una cantidad de paquetes de servicio. Algunos paquetes de servicio pueden requerir cambios en la base de datos, la red o la configuración del sistema operativo. Los paquetes de servicio normalmente no requieren modificaciones del hardware. En caso de que "El Estado" detectara un error de aplicación, el departamento del Servicio al Cliente elevará un informe del problema del software al Departamento de Ingeniería.

De acuerdo con la índole del error, la corrección podrá emitirse como una actualización del paquete de servicio o como parte de una futura actualización.

Soporte Técnico telefónico: "El Estado" podrá comunicarse con el número del Centro de Atención las 24 hrs., los 7 días de la semana. Un operador o el sistema de correo de voz atenderá la llamada; "El Estado" podrá dejar un mensaje y su llamada será respondida dentro del plazo de una hora.

Soporte de reparación en las instalaciones: Este nivel de soporte se proporciona únicamente cuando los problemas no pueden solucionarse por medio del soporte telefónico o por medio del acceso remoto al sistema mediante las líneas de comunicaciones especificadas.

Visita de Prevención: La visita de prevención favorece la confiabilidad del equipo y facilita la planificación del mantenimiento. La visita de prevención facilita el mantenimiento preventivo y programado según la

PLAN DE RECURSOS

2016

FASP



agenda del cliente y ayuda a maximizar la productividad. Las características distintivas de la visita incluyen:

Mayor confiabilidad del equipo

Reemplazo de piezas debido al desgaste por el uso o por necesidad operativa del sistema.

Limpieza del interior de los componentes críticos

Entrega de un informe detallado a Gestión de Clientes.

Verificación del sistema: La verificación de la configuración de la aplicación, el sistema operativo o la base de datos se realiza regularmente en todos los sub sistema. Las funciones que son transparentes para el usuario se actualizan y optimizan a menudo. Algunos ejemplos son el algoritmo de replicación, los motores de correlación, el algoritmo de gestión de puntuación y el motor de generación de firmas.

Mantenimiento: Esta propuesta incluye 2 mantenimientos previamente programados con el área usuaria.

Servicio correctivo: Si se requiere algún servicio de mantenimiento correctivo, cambio de piezas, serán sin costo alguno para "El Estado".

ERADO CON RECURSOS
2016

FASP